



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de Julio del 2022

Visto, el Expediente N° 22-INR-008351-001, que contiene la Nota Informativa N° 007-2022-CMCI/INR, emitido por el Presidente Titular de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad y el Memorando N° 213-2022-DG-INR, emitida por la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley N° 27023, establece que: *"El asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD, establecimiento de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional-ONP apruebe, previo examen de una comisión médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades";*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF, a través del cual se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez", establece que el Seguro Social de Salud -ESSALUD-, los establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud y las Entidades Prestadoras de Salud -EPS, deben conformar sus Comisiones Médicas a fin que éstas emitan los correspondientes Certificados Médicos de Invalidez, con la finalidad que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones, pueda solicitar su prestación relacionada con la invalidez;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005-EF", aprobado con Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, establece que: *"La Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) se conformará en todos los hospitales del Ministerio de Salud, de niveles: II-2, III-1, III-2 y excepcionalmente en los departamentos o regiones donde no exista estas categorías podrá conformarse en hospitales II-1; en los establecimientos acreditados y autorizados de EsSalud; y, en los del ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que determines la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS). Las CMCI se oficializarán por Resolución del centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificará a la Oficina de Normalización Provisional - ONP - Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la CMCI.";*

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la precitada Directiva Sanitaria, establece que: *"La Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes: - Jefe del Servicio o Departamento, o Director General, quien la presidirá, - Médico con especialidad en Medicina de Rehabilitación, - Médico Especialista. En el caso de Institutos Especializados, las Comisiones Médicas serán conformadas con los especialistas que existan en dichos institutos.";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2021-SA-DG-INR de fecha 09 de marzo del 2021, se reconformó la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, teniendo como uno de sus miembros titulares al M.C Antonio Martín Becerra Príncipe.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-SA-OP-INR de fecha 10 de marzo de 2022, se autoriza el destaque del servidor Antonio Martín Becerra Príncipe al Hospital Regional "Honorio Delgado";

Que, en relación a ello, a través del Memorando N° 213-2022-DG-INR, la Directora General solicita la reconfiguración de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI). Es así que, mediante Nota Informativa N° 007-2022-CMCI/INR, el Presidente de la Comisión remite la lista de los profesionales propuestos para conformar la Comisión;

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades inherentes a la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, es conveniente emitir el presente acto resolutivo de reconfiguración de la mencionada Comisión;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27023, que modifica el Decreto Ley N° 19990 - Ley del Sistema Nacional de Pensiones; Decreto Supremo N° 166-2005-EF, que dictó medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023; Resolución Ministerial N° 478-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez-D.S.N°166-2005-EF", y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONFORMAR la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón", cuya función es evaluar el grado y naturaleza de la incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF y la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01. La citada Comisión estará conformada por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|------------|
| ➤ M.C. Carlos Aníbal BÉJAR VARGAS. | Presidente |
| ➤ M.C. Gladis Filomena ALARCÓN CANDÍA. | Miembro |
| ➤ M.C. Nadia Yazmín CABEZAS GOMEZ. | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE.

- | | |
|--|------------|
| ➤ M.C. Sonali Zuleika ZAFRA QUISPE. | Presidente |
| ➤ M.C. Haynee ALIAGA PAUCARHUANCA. | Miembro |
| ➤ M.C. Elizabeth Maritza MAYORGA TORRES. | Miembro |

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la Institución para los fines correspondientes y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional-ONP, con el registro de firmas de los miembros de la CMCI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01.

Artículo 3°. - DEJAR sin efecto la Resolución Directoral 134-2018-SA-DG-INR de fecha 28 de agosto del 2018.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

LPV/ YMAE

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () Oficina de Control Interno
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Unidades Orgánicas
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web del INR

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Fecha: 14 JUL. 2022	MC. JULY PINGUZ VERGARA Directora General GMP. N° 23770 RNE N° 12918 MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON